



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1283-2019-ANA/AAA.CO

Arequipa, 24 OCT. 2019

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 53728-2019, que contiene el planteamiento de modificación de licencia de uso de agua otorgada a Comisión de Regantes Huataraquena, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, para el uso del recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, otorgamiento que se viabiliza a través de sus órganos desconcentrados.

Que, la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Directoral que la otorga, conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 29338; tales derechos se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Directoral de la Autoridad Nacional, conforme a ley, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada ley.

Que, con Resolución Administrativa N°108-2005-ATDR.M/DRA.MOQ, se reconoce los derechos de uso de la totalidad de las aguas que filtra en el Tunel Jachacuesta a las Comisiones de Regantes que actualmente hacen uso de las aguas de río Humalso-Chalsaguaya. Disponer que el Proyecto Especial Regional Pasto Grande operador del Sistema Pasto Grande derive la totalidad de las aguas de filtraciones del Túnel Jachacuesta hacia el río Humalso-Chalsahuaya.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, mediante Resolución Directoral N° 1602-2018-ANA/AAA I C-O de fecha 16.10.2018 se aprobó la delimitación del Bloque Huataraquena, con un área bajo riego de 445,00 ha, otorgando licencia de uso de agua superficial a favor de la Comisión de Regantes Huataraquena por un volumen de 6 362 135,31 m³/año.

Que, mediante Informe Técnico N° 095-2019-ANA-AAA.CO-AT/ BCP, emitido por el Área Técnica, aprecia lo siguiente:

El Subsector Hidráulico menor Huataraquena, tiene como fuente de agua superficial las provenientes del río Humalzo-Chalsahuaya este Subsector Hidráulico está conformado por las captaciones, canales de derivación y obras de almacenamiento.

En este Subsector hidráulico menor se ha registrado tres (03) canales de derivación, los caudales de diseño oscilan entre 200 l/s a 250 l/s y uno de los Canales de Derivación de mayor longitud con (23+235 km); es Paqui San Pedro (Huataraquena). La obra de almacenamiento del subsector hidráulico menor Huataraquena, son dos reservorios Chujo y Huataraquena

Respecto a la oferta de agua del río Humalzo-Chalsaguaya (afluentes naturales + filtraciones del túnel Jachacuesta del Proyecto Especial Pasto Grande) se calcula con los aforos realizado por la ALA Moquegua los años 2003-2019 obteniendo caudales $Q_{max} = 1,452$ m³/s y $Q_{prom} = 0,923$ m³/s, la oferta en este caso es para todo el Sector Hidraulico San Felipe de Tixani

La disponibilidad hídrica solamente para el bloque de riego Huataraquena es 54,088 hm³/año.

Respecto a la demanda de agua en el Bloque de Riego Huataraquena es de 6,301 hm³/año.

De la comparación de la oferta disponible en el bloque de riego Huataraquena vs la demanda, existiendo agua disponible para cubrir la demanda en el Bloque de Riego Huataraquena 6 310 299,802.

Por tanto, se modifique la licencia de uso de agua otorgado con Resolución Directoral N°1602-2018-ANA/AAA I C-O en lo referente al área bajo riego y volumen otorgado.

Que, a través de la Carta N° 262-2019-ANA-AAA.CO, se trasladó el planteamiento de modificación a la Comisión de Regantes Huataraquena, adjuntando el Informe Técnico N° 095-2019-ANA-AAA.CO-AT/ BCP. Dicha comisión, mediante documento de fecha 2019.09.18, expresa su anuencia con la modificación del volumen de agua a asignarse.

Que, con el Informe Legal N° 425-2019-ANA-AAA I C-O/AL-JJRA, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de superficial otorgada mediante Resolución Directoral N° 1602-2018-ANA/AAA I C-O a favor de la Comisión de Regantes Huataraquena, en relación área bajo riego; y el volumen de agua otorgado; todo ello conforme al Informe Técnico N° 095-2019-ANA-AAA.CO-AT/BCP, y a lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Cuadro Coordenadas de las Captaciones

Sector / sub sector hidráulico propuesto	Fuente		Nombre de la fuente	Nombre de la estructura de captación	Tipo de estructura de captación	Coordenadas UTM Datum WGS 84 ubicación de la captación		
	Origen	Tipo				Este (m)	Norte (m)	Zona
Sub Sector Hidráulico Huataraquena	Rio	Superficial	Carumas	Amayane	Permanente	318982	8140593	19
	Rio	Superficial	Carumas	La Cascade	Permanente	319385	8139964	19
	Rio	Superficial	Humalzo	Paqui San Pedro	Permanente	328129	8138515	19



Cuadro de Derechos de Agua

TITULAR		Nombre del Bloque de Riego		Area Bajo Riego (ha)	Volumen Máximo Asignado de Agua (m3)
COMISIÓN DE USUARIOS HUATAQUENA		BLOQUE DE RIEGO HUATARAQUENA		250.00	6 310 299,70
UBICACIÓN POLITICA		DATOS DE ASIGNACION DE AGUA			
Dpto:	MOQUEGUA	Bloque de Riego	HUATARAQUENA	Codigo de Bloque	S/C
Prov.	MARISCAL NIETO	Fuente de Agua	RIO HUMALZO-CHALSAHUAYA-FILTRACIONES TUNEL JACHACUESTA	Tipo de fuente	SUPERFICIAL
Distrito	CARUMAS	Nombre Bocatoma	PAQUI SAN PEDRO	Nombre Canal	PAQUI SAN PEDRO



Cuadro de Desagregación Mensual

DEMANDA ASIGNADA EN EL BLOQUE DE RIEGO HUATARAQUENA Vol (m3/año) = 6 310 299,70											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31
165,48	178,17	204,55	204,91	196,69	174,82	191,34	211,98	220,37	244,65	233,73	173,44
443 220,20	431 038,70	547 875,00	531 133,90	526 813,60	453 138,00	512 474,00	567 771,40	571 209,50	655 258.70	605 831,00	464 535,70

ARTÍCULO 2°.- El derecho modificado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua la notificación de la presente resolución a Comisión de Regantes Huataraquena.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



Cc. Arch.
ADOV / jira